

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37699

Ref. Expediente N° 16051141

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de febrero de 2016 con el N° 16-051141-00000-0000, el señor JOSE DAVID RENDON RIVAS, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CINTA AISLANTE ELÉCTRICA ACONDICIONADA PARA EL ENCINTADO DE CABLES Y ALAMBRES DELGADOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 769 el 31 de agosto de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6375, notificado el 05 de mayo de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16051141 el 01 de junio de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Las modificaciones al capítulo reivindicatorio no son aceptadas porque mencionan que los alambres delgados y extra delgados están hechos a base de PVC o polietileno para bajar tensión a 600 V y temperatura máxima de 80°C, resistente a los rayos UV, humedad, aceite, etc. (Pág. 2, reiv. 1), por lo cual amplían el objeto de la solicitud inicialmente presentada. Así las cosas, la presente decisión se toma con base en las reivindicaciones 1 a 3 del pliego reivindicatorio allegado al folio 2 en el radicado bajo el N° 16-051141-00003-0000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37699

Ref. Expediente N° 16051141

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante las respuestas del interesado a la notificación formulada en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una cinta aislante eléctrica de forma geométrica rectangular y cuadrada, cuyo ancho será lo suficientemente delgada tal que permita encintar de una forma adecuada y técnica empalmes de cable y alambres delgados y extra delgados utilizados en las instalaciones internas y externas residenciales, comerciales e industriales y en toda clase de vehículo. Para resolver este problema técnico, se proporciona una cinta aislante eléctrica que consta de un ancho o superficie de contacto de 5 a 7 y 9 milímetros respectivamente con una configuración geométrica variada.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de febrero de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de modelo de utilidad nacional:

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	GB 2,118,520	“Winding Or Insulating Tape Made Of A High Temperature-Resistant Synthetic Resin”	02/Noviembre/1983

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37699

Ref. Expediente N° 16051141

El documento D1¹ enseña una cinta de bobinado o aislante hecha de una resina sintética resistente a alta temperatura (Fl. 1, resumen).

6.3. Novedad (Art. 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, la cinta reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"La cinta aislante eléctrica acondicionada para encintar (...)"* (Ver página 2 del radicado N° 16-051141-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Ancho o superficie de contacto de 5 - 7 y 9 milímetros.	Preferiblemente, el espesor de la cinta en la parte central más gruesa está entre 30 y 200 μ , y usualmente esta porción de las cintas de devanado será de 60 a 180 μ de espesor. Desde esta zona central, el espesor de la cinta se reduce hacia los bordes en ambos lados y en los bordes, es sólo 5 μ o menos; en tales casos la anchura de la cinta puede ser, por ejemplo, de 4 a 50, y preferiblemente de 10 a 30 mm (Pág. 2, Fl. 4, líneas 90 a 97).
Configuración geométrica variada.	Además, la exigencia que el conductor sea absolutamente central en la producción de un cable presenta igualmente pocos problemas, al igual que el aislamiento de los conductores que tienen secciones transversales no circulares; ya que mientras que el uso de procesos de extrusión sólo permite que se formen elementos conductores concéntricos o secciones, las cintas de la invención pueden usarse

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=GB&NR=2118520A&KC=A&FT=D&D=3&date=19831102&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37699

Ref. Expediente N° 16051141

	para enrollar y proteger de manera segura conductores de cualquier forma geométrica o sección transversal deseada (Pág. 2, Fl. 4, líneas 19 a 28).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la cinta de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, la reivindicación dependiente 3 no menciona alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, en su literal f) de la Decisión 486, señala que no se consideran invenciones “*las formas de presentar información*”.

En el presente caso, la reivindicación 2 reclama una cinta aislante eléctrica caracterizada porque en el empalme y la bobina interior lleva impreso tijeras y por la parte exterior la connotación cortar. Es muy claro que estos elementos no poseen carácter técnico, dado que se refiere a la impresión de una advertencia de carácter informativo al usuario de manera que no pueden definir un producto patentable.

Así las cosas, el objeto contenido en la reivindicación 2 no es considerado invención, en virtud del literal f) del artículo 15 de la Decisión 486, antes señalado.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual afirma que el documento D1 no enseña las siguientes características:

“a. La cinta de la invención propuesta es una cinta para aislamientos eléctricos fabricada a base de pvc (policloruro de vinilo) o polietileno, su aislamiento es para baja tensión hasta 600 Vts (...)”

“b. La cinta de la invención propuesta utilizada para aislar empalmes de alambres y cables delgados y extra delgados en interiores y exteriores de instalaciones residenciales, comerciales e industriales e instalaciones de alumbrado público y toda clase de vehículos e incluso aviones (...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37699

Ref. Expediente N° 16051141

“c. La cinta de la invención es una cinta de una gran resistencia a los rayos uv, a la humedad, a la corrosión, al aceite, a agentes químicos, bacterias y hongos; la cual no ocurre con las cintas hechas a base de resinas sintéticas y demás componentes tales como: telas, asbesto, poliéster, papel, entre otro (...).”

“d. La cinta de la invención caracterizada porque su espesor de 0.15 mm -0,2mm, es homogénea en toda la longitud del rollo y en cuanto a cualquiera de sus extremos (...).”

Es pertinente aclarar que estas características no fueron incluidas en el capítulo reivindicatorio bajo el N° 16-051141-00003-0000, por lo que no fueron tenidas en cuenta para el estudio de patentabilidad que se presenta en la presente comunicación.

Por otro lado, en referencia al argumento del solicitante, según el cual afirma que el documento D1 no enseña que la cinta tiene una configuración cuadrada o rectangular, es pertinente aclarar que el documento D1 menciona que la exigencia que el conductor sea absolutamente central en la producción de un cable presenta igualmente pocos problemas, al igual que el aislamiento de los conductores que tienen secciones transversales no circulares; ya que mientras que el uso de procesos de extrusión sólo permite que se formen elementos conductores concéntricos o secciones, las cintas de la invención pueden usarse para enrollar y proteger de manera segura conductores de cualquier forma geométrica o sección transversal deseada (Pág. 2, Fl. 4, líneas 19 a 28). Además, menciona que aparte del hecho que esto implica un gasto adicional, la sección transversal rectangular de esta cinta nuevamente da lugar al peligro de que los bordes verticales de la cinta puedan representar puntos de ataque para fuerzas mecánicas externas (Pág. 1, Fl. 3, líneas 38 a 42). Por lo tanto, es posible evidenciar que el documento D1 hace referencia a cintas aislantes con configuraciones rectangulares respecto a su sección transversal, por lo que esta característica es anticipada por este documento, tal como se muestra en el análisis de novedad del presente comunicado.

Por otra parte, en referencia al argumento del solicitante, según el cual afirma que el documento D1 no enseña que la cinta tiene un ancho de 5 mm, 7 mm y 9 mm, es pertinente aclarar que el documento D1 menciona que preferiblemente, el espesor de la cinta en la parte central más gruesa está entre 30 y 200 μ , y usualmente esta porción de las cintas de devanado será de 60 a 180 μ de espesor. Desde esta zona central, el espesor de la cinta se reduce hacia los bordes en ambos lados y en los bordes, es sólo 5 μ o menos; en tales casos la anchura de la cinta puede ser, por ejemplo, de 4 a 50, y preferiblemente de 10 a 30 mm (Pág. 2, Fl. 4, líneas 90 a 97).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37699

Ref. Expediente N° 16051141

Lo anterior implica que los anchos divulgados en la reivindicación independiente 1 ya son utilizados para la cinta divulgada en el documento D1, por lo que la totalidad de las características esenciales de esta reivindicación son anticipadas por el documento D1.

Por último, en referencia al argumento del solicitante, según el cual afirma que *“las connotaciones en la bobina son para crear la cultura de darle un uso más técnico, seguro y confiable; cuando se termina el encintado, si es halada o reventada, ésta trata de recuperar su forma inicial (desenvolviéndose) lo que es llamado en física “Memoria de los materiales”, lo cual no ocurriría si aplicáramos la connotación de la cinta por su parte no adhesiva: cortar o si miramos que en la bobina (envoltura) impregnamos tijeras (cortar).”*, es pertinente aclarar de nuevo que esta característica no es considerada una invención de acuerdo con el artículo 15, literal f) de la Decisión 486, dado que se refiere a la impresión de una advertencia de carácter informativo al usuario, de manera que no pueden definir un producto patentable.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “CINTA AISLANTE ELÉCTRICA ACONDICIONADA PARA EL ENCINTADO DE CABLES Y ALAMBRES DELGADOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JOSE DAVID RENDON RIVAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de junio de 2017

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

JOSE DAVID RENDON RIVAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 37699

Ref. Expediente N° 16051141

lebur55@hotmail.com.co